

La pedagogía social y el artículo 3º constitucional

JOSÉ VELASCO TORO*

SI ALGO HA SIGNIFICADO a nuestra *Constitución Política* desde el momento en que emanó del pacto constitucional de 1917, es el espíritu social de profunda raíz humanista que sostiene al orden jurídico, cuya columna vertebral garantiza el derecho de los mexicanos a tener una vida digna en libertad, posibilidad subyacente en el ejercicio de la democracia y en el cumplimiento de la justicia social.

En la *Carta Magna* se asegura el derecho a las garantías individuales y sociales contenidas en la normativa que remite directamente a los derechos humanos, derechos que comprenden los fines positivos y éticos de acceso a la salud, a la educación, a la vivienda, a la integridad personal, a la igualdad, a la libertad de pensamiento y expresión de las ideas, a la cultura, a la protección de la privacidad, al derecho de profesar una religión, en fin, principios universales que integran el cuerpo constitucional y organizan el régimen de garantías individuales y sociales de las mexicanas y mexicanos.

En este orden de ideas, la educación, principio que nos ocupa, es uno de los pilares fundamentales que sustenta y reproduce la estructura social, no sólo de México, sino de todas las sociedades humanas. Mediante la educación toda sociedad preserva sus rasgos culturales esenciales, pero también impulsa los cambios y las transformaciones requeridas para el desarrollo general. La educación, asimismo, abre a los individuos la posibilidad para lograr mejores condiciones de vida y obtener el engrandecimiento cultural personal, comunitario y nacional.

* Dirigir correspondencia al Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales, Universidad Veracruzana, Diego Leño 8 esq. Bremont, Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, tel. (01) (228) 812-47-19, e-mail: cipactli50@yahoo.com

El renglón que en la *Constitución Política* contiene este preciado precepto, es el artículo 3°. Paradójicamente, número simbólico cuyo significado remite a la idea de perfección. En él, desde el hálito de la *Constitución* de 1857, está implicado el sentido social de la educación cuando en ella se indicó que “La enseñanza es libre”, principio que retomó y refrendó la *Constitución* de 1917. Con la reforma al artículo 3° realizada en 1934, se derivó el principio de la educación como servicio público al declarar que la “educación que imparta el Estado será socialista”, precepto que fue eliminado con la reforma constitucional de 1946. Casi cinco décadas después, en 1993, se realizó la reforma al artículo 3° efectuada en el tenor que se conoció hasta la reforma del 25 de febrero de 2013, mediante la cual se introdujo el sentido de calidad en la educación obligatoria, la idoneidad académica de los docentes, el perfil pertinente para las funciones directivas, la evaluación de los servicios educativos y el establecimiento del servicio profesional docente en el ámbito de la educación básica, media superior y normal. De igual forma, se refrendó la autonomía universitaria y el respeto a la libertad de cátedra e investigación.

En el artículo 3°, el legislador plasmó el anhelo universal al que aspira todo ser humano y resaltó el sentido de *educere humanitas*, al constituir la posibilidad positiva y ordenar con entrada contundente: “*Todo individuo tiene derecho a recibir educación*”.

A nadie se le puede negar el derecho a la educación. En cambio, a todos se les debe atender y brindar las posibilidades educativas para hacer realidad la aspiración de ser cada día mejor, como individuos autónomos y como miembros interactuantes de la sociedad.

La razón de ser de esta cara sentencia la constituyen tres conceptos en los que radica el *tener* y el *recibir*, ideas que se repiten y afirman a lo largo del texto constitucional: individuo, derecho y educación. *Tener* y *recibir*, que en su dimensión positiva deviene del Derecho, remiten a la facultad que posee todo individuo para actuar y conducirse hacia los fines de la vida con arreglo a la ética y las leyes. Por ello, nuestra *Carta Magna* sustenta en su artículo 3° que el derecho a la educación no sólo es un principio universal del *deber ser*, sino también crea el deber ético, social y político del *deber hacer* al que está obligado el Estado mexicano para atender la educación. Un deber que en su esencia pedagógica, y no sólo jurídica, posee el principio

de educar para coadyuvar a impulsar la acción política hacia la conducción del logro del desarrollo social y armónico del ser humano. De ahí que en el inciso *b)* de la Fracción III, se refrenda el carácter nacional de la educación y el aseguramiento de la independencia económica con base, como se indica en el inciso *d)* de la misma fracción, en: “[...] *el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos*”.

El sentido del “derecho a recibir educación”, emana del espíritu de justicia social cuyo fin no es excluyente de ningún grupo o sector social, sino incluyente de toda la sociedad por su universalidad humana. Sustentar la posibilidad del “todo” en el educar, sin excepción, constituye un acto universal que en su hacer debe integrar a todos los individuos, garantizando la igualdad cognitiva, el respeto al ser y la libertad de aprender para procrear procesos de transformación y desarrollo humano en el individuo y los colectivos a los que pertenece o con los que se relaciona. Este principio asegura y reconoce el derecho a la educación que tienen todos los individuos que viven y habitan en nuestro país, independientemente de su origen nacional.

Por lo anterior, el Estado mexicano está obligado, a través del gobierno de los tres órdenes: federación, estados y municipios, a impartir educación básica (preescolar, primaria, secundaria y el bachillerato —obligatoriedad recientemente incorporada—), lo mismo que, como señala su Fracción V: “[...] *promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos —incluyendo la educación inicial y a la educación superior— necesarios para el desarrollo de la nación [...]*”.

En este ordenamiento hay dos elementos de suma importancia que fueron pensados con una visión futura, toda vez que el pacto constitucional también constituye un proyecto de desarrollo nacional al plantear la justicia social como objetivo fundamental del hacer democrático.

El primer elemento, pero no por ser primero desconectado del segundo, es la posibilidad de crear (entendiendo el crear como el hecho que surge para hacer una cosa con efectividad) todo tipo y modalidad educativa que coadyuve a la concreción de acceso a la educación en todos sus niveles.

¿Qué implica esta idea? Promover proviene del latín *promovere* que significa “hacer avanzar, adelantar”. En este sentido, semántico y jurídico, el promover en su conjugación futura (“promoverá”) abre, soporta y con-

tiene toda posibilidad creativa que contribuya y permita el avanzar para hacer realidad la norma esencial del “derecho a la educación”. Y ello contiene el imaginar todo tipo de estrategia que proyecte el hacer educativo hacia y con la sociedad. Como también imaginar significa, en su concreción social, realizar actos educativos mediados por novedosas formas de organización pedagógica que permitan ampliar el acceso a la educación y coadyuven a su mayor y sostenida cobertura social.

El segundo elemento es el concepto de “desarrollo” que, en el contexto del texto constitucional de la Fracción V, remite a la acepción de impulsar, aumentar e incrementar intelectual, moral y materialmente las condiciones que conduzcan al país hacia condiciones sociales, económicas, culturales y políticas de mejoría y justicia social.

Esta idea implica una interpretación medular que conduce a la esfera del progreso íntimamente relacionado con el conocimiento. Un asunto de mayor importancia que debe ser reflexionado a profundidad y con amplio sentido de responsabilidad social, ya que el conocimiento constituye — siempre lo ha constituido— el elemento esencial que, a la par del biológico, ha permitido la evolución del ser humano como ser social y cultural.

La educación no sólo establece mecanismos para transferir y reproducir el conocimiento generado, sino también debe y crea condiciones para procrear nuevos y transformadores conocimientos que permitan y sigan permitiendo el desarrollo humano y su civilización. El conocimiento no está separado de la esfera de lo económico y laboral; el conocimiento es parte constitutiva de lo que en este ámbito representa el desarrollo. Por eso, en la “sociedad de la información” o “sociedad del conocimiento”, acepciones con las que se simplifican las características que identifican la etapa civilizatoria que estamos viviendo, el conocimiento ha adquirido especial relevancia como factor de desarrollo.

La cuestión es ¿qué conocimiento es el que se aprende y se genera a través del sistema educativo y sus formas de organización pedagógica? ¿Conocimiento como información o conocimiento como iniciación a la contextualización de la realidad para que el individuo aprenda a resolver problemas y desarrollar soluciones creativas requeridas por la sociedad-mercado? Ésta es una cuestión que debe ser reflexionada, no sólo desde la perspectiva del desarrollo económico del país, sino, y he aquí lo fundamental, desde

el ángulo integral del desarrollo humano que le da categoría de derecho universal: el derecho que todo ser humano, todo mexicano tiene al conocimiento pertinente y el derecho a exigir una educación que le permita aprender a pensar para saber buscar, analizar, reflexionar, comparar y generar nuevos conocimientos desde sí mismo y en relación con el entorno vivido.

Crear y apoyar condiciones dirigidas para que la educación general sea factor del desarrollo de la personalidad humana y del logro de la democracia en la convivencia social, es un valor que está en correlato con vida misma. Elemento esencial en el hacer educativo que está liado en el párrafo segundo del artículo 3°, donde se señala la obligatoriedad de: “[...] *desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano*”.

Facultad y armonía son conceptos concatenados. Indudablemente el primero refiere a la aptitud cognitiva y emocional que posee el ser humano, habilidad que permite desarrollar la sensibilidad creativa; el segundo implica la relación holística que relaciona la capacidad que todo individuo tiene para pensar en correspondencia reflexiva e introspectiva. Vistos desde esta perspectiva, ambos elementos contienen un enorme peso humanístico que proyecta múltiples posibilidades de comunicabilidad con el mundo, de contacto e intercambio cultural con grupos sociales y colectivos, de un constante pulsar en el quehacer intelectual popular y académico, relaciones transversales en las que está presente, debe, puede y tiene que incursionar toda actividad educativa. Actividad que, ya sea se realice desde la base de la estructura escolar tradicional existente o desde (y he aquí el potencial de la creatividad intelectual con sensibilidad política) toda nueva opción de organización pedagógica que concatene la idea del poder ser con la práctica del hacer para ser, debería responder al apremio de flexibilizar el acceso a la educación mediante estrategias alternativas adaptables a la realidad social compleja y cambiante que urge de atención educativa.

Educación, lo que verdaderamente significa el concepto educar, constituye toda actividad dirigida a procrear condiciones cognitivas en los individuos para estimular el aprendizaje pertinente y provocar reacciones emocionales que coadyuven a la autoformación de las personas en el pensar creativo.

Educación es permitir el desarrollo de las facultades para que aflore la sensibilidad en los individuos y aprendan a convivir, responsable y solidariamente, en el ejercicio democrático y en el bienestar de la paz.

En suma, educar es el acto supremo de aprender a cultivar y defender la libertad, esencia de nuestra existencia y condición primordial del ser humano que le permite crearse constantemente como ser social e inventarse a sí mismo como sujeto autónomo.

El potencial de reconocernos libres está garantizado en el sentido de ser lo que queremos como nación, como sociedad, como individuos, y en el sentido ético del deber ser en la convivencia responsable. Elementos sostenidos, una y otra vez, a lo largo del cuerpo constitucional, donde los valores universales de la humanidad no están en posición inconexa con los valores nacionales implicados en la educación; por el contrario, los principios éticos están en conexión recíproca con el sentido supremo de la educación que es la libertad. Educar para y en la libertad es educar para la democracia, es educar para conseguir la humana universalidad de la humanidad. Semilla, que como bien supremo de la humanidad y de los mexicanos, está palpitante en el articulado de nuestra *Carta Magna*.

Recordemos tan sólo los principios expresados en el artículo 2º referentes a la libertad de convivir en la universalidad de los derechos humanos, en la interculturalidad y en la composición pluricultural de nuestro territorio que establece la igualdad en la diferencia. La libertad de “sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derecho de todos los hombres” expresada en el artículo 3º, Fracción II. La libertad de pensar contenida en el artículo 6º que garantiza que la “manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa”. La libertad de dar a conocer y difundir las ideas amparada en el artículo 7º que señala el derecho “de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia”. Y qué decir de la libertad de “profesar la creencia religiosa que más le agrade” (artículo 24).

Educar en y para la libertad es trabajar para la paz, porque el hacer educativo en el ser social coadyuva al desarrollo de la capacidad de actuar para que la vida sea algo valioso en el individuo y en el tejido social. En estas coordenadas constitucionales, el sentido educativo se puede percibir, interpretar y accionar a partir de una dimensión holística social, toda vez que implica una acción política general y la atención pedagógica relacional. El artículo 3º entrama la urdimbre de los derechos humanos universales y nacionales, lo que da a todo sujeto aprendiente, a toda persona, un

lugar como seres históricos al abrir la posibilidad de que se hagan y rehagan en la vida misma. Pero sobre todo, constituye al Estado mexicano como garante y promotor de un innegable derecho que se debe respetar y convertir en realidad el “*derecho a recibir educación*”. Pero una educación creadora de condiciones cognitivas y emocionales que provoquen en las personas condiciones de aprendizaje pertinente y creativo. Por ello en la recién aprobada reforma se introdujo la exigencia de la “calidad” educativa y se atrajo la esencia del artículo 1° referente al gozo de los derechos humanos reconocidos en la *Constitución*.

Bajo esta mirada la educación se eleva como bien universal. Y como valor de la humanidad no constituye un patrimonio de nadie. La educación es un proceso social que está en constante movimiento y se da, debe darse en libertad. La educación es parte esencial y engrama fundamental en el entramado del hacer cultural, y en la noosfera del pensamiento abre el aprendizaje al devenir del sujeto y al progreso de la sociedad, sabia nutricia para la paz en la justicia social.

Lo anterior indudablemente involucra la idea del cambio y transformación cognitiva, visión que también está incluida y resaltada en la Fracción II del artículo 3°, en la que se dice que la orientación de la educación: “[...] se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos [...]”.

En esta sentencia hay dos elementos relacionados e inseparables: uno es el conocimiento en tanto producto cognitivo que deviene del quehacer científico y constituye el crisol del desarrollo; el otro es la sabiduría que procrea la simiente para que de ella brote y se multiplique la paz social. Ambos aspectos son clave para abatir la ignorancia social de la que emerge la barbarie, históricamente proclive a la violencia.

No hay duda de que el saber científico, que también lo es humanístico, constituye parte esencial de la grandeza cultural y es correlato de la superación humana; por tanto, su aprendizaje deviene en el fomento de la imaginación creativa para conocer el cambio de la materia, la transformación de la realidad social para impulsar el desarrollo y la comprensión abierta de la mente para crecer en experiencia, conocimiento y sensibilidad.

Sin embargo, la implicancia del saber científico como simiente del progreso de todo país y sociedad en el mundo, se ha soslayado en nuestro

sistema educativo en las últimas décadas. En el contexto del hacer escolar, la enseñanza de la ciencia se confunde con acumulación de información en forma nemónica y fraccionada, cuando lo que debería predominar es el aprendizaje para procrear procesos de comprensión e impulso del pensamiento científico. En suma, en esto no se cumple con la norma constitucional, lo que está afectando negativamente a nuestro sistema educativo, a los individuos, a la sociedad y al desarrollo nacional.

Por otra parte, también en el conocer para saber se encuentra el núcleo de la particularidad axiológica de otros dos principios constitucionales que son garantes de la libertad y la autonomía de las personas: uno remite al sentido laico de la educación como condición para el desarrollo del conocimiento científico y humanístico; el otro se relaciona con la libertad de pensamiento que es condición humana y derecho positivo que respalda y sostiene, tal como se menciona en la fracción VII: *“la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas”*.

Laicidad y libertad en el aprender para conocer y crear, son condiciones insustituibles para que ocurra un buen desarrollo educativo escolarizado y se pueda acceder a la constitución de una democracia cognitiva.

La laicidad, y ésta es una visión que en los tiempos actuales debemos superar, ya no debe apelar sólo al argumento decimonónico que le dio origen y que sostiene la creencia reduccionista de la separación política y administrativa de dos esferas de poder: el Estado y la Iglesia Católica, Apostólica y Romana. Hoy, la realidad religiosa plural que vive México y el avance del conocimiento científico acelerado, implica replantear el sentido del concepto y reafirmar la laicidad en la educación.

Al lado de la religión católica se encuentran múltiples congregaciones religiosas que constituyen iglesias que también se han incorporado al juego del poder político e ideológico, como las iglesias Protestante, Carismática, Evangélica, Luz del Mundo, Testigos de Jehová, Ortodoxa, Pentecostal, Islámica, Bautista, Metodista, Judía, Hinduista, Krisna, Presbiteriana, en fin, más de siete mil organizaciones religiosas registradas en México que se derivan de la tradición oriental, judía, cristiana, islámica, así como diversas expresiones y cultos que están en el conjunto de creencias denominadas *New Age*, el creciente culto popular a la Santa Muerte y la Iglesia Internacional de Cienciología. Pluralidad religiosa que invaria-

blemente se desliza en el intersticio de la educación y obliga a reflexionar, desde otra perspectiva, la cuestión de la educación laica.

En este sentido, la laicidad en la educación formal escolarizada debe defender y radicar su argumento en garantizar la libertad de acceder al conocimiento científico, estético y ético desde el principio de la comprensión relacional, objetiva y subjetiva del mundo real. Debe impulsar el desarrollo de la capacidad de conocer la complejidad de los sucesos en la naturaleza y el cosmos, así como los cambios sociales, culturales y políticos que se suceden en el mundo. Debe procurar la inteligibilidad y comunicabilidad universal del conocimiento. En otras palabras, el sentido laico en la educación consiste en asegurar el derecho al conocimiento pertinente en su contenido relacional y el derecho al conocimiento creativo que muestra y descubre la diversidad de la realidad desde el entorno vital hasta el ámbito universal, lo que obviamente no excluye el pensamiento religioso como proceso cultural.

Todo individuo tiene derecho a conocer y pensar para estar en la posibilidad de explicar la realidad desde el máximo compartido de la verdad objetiva y subjetiva, abierta a nuevas preguntas y a la búsqueda de respuestas que nos acerquen al conocimiento del mundo y de nuestro entorno. Y es que el conocimiento no sólo debe, sino que tiene que ser un derecho que se expanda y multiplique en todos los ámbitos sociales en beneficio de los individuos y de la sociedad, para lograr la continua y positiva transformación democrática encaminada a constituir mejores condiciones de vida en equidad y justicia social.

Sólo así reconstruiremos la paz. Una paz que obtendremos si desterramos la ignorancia, fuente de la barbarie que conduce a la destrucción de todo principio civilizatorio. Mantener la ignorancia del pueblo, es condenar a México al desastre y a la imposibilidad de superar sus enormes rezagos históricos enmarcados en la pobreza, la inequidad social y la negación de la justicia.

Deseo aclarar que cuando hablo de ignorancia no me refiero al dogma al que se reduce el sentido de lo religioso, aunque lo puede implicar cuando el “conocimiento revelado” es interpretado como designio ineludible, y no como principio ético cuya representación del mundo también posee la posibilidad de interpretación respecto a la transformación del mismo.

El pensamiento religioso es innato en el ser humano y es constitutivo de su evolución. Su principio se basa en la fe derivada del “conocimiento revelado”, como lo es en el caso de las religiones deístas fundadas en una teodicea divina, o en el conocimiento de la mente para lograr el desapego y la liberación de la vida material en el que fundan su tradición budistas e hinduistas. Pero esta esfera debe, como lo es, pertenecer a la voluntad individual e íntima del individuo, quien haciendo valer su libre albedrío decide aceptar y profesar la fe que satisfaga sus necesidades espirituales íntimas. Un derecho garantizado por nuestra *Constitución* en su artículo 24.

Ignorancia es la condición derivada de la falta de ciencia e instrucción que conlleva al desconocimiento de la realidad y al embrutecimiento del intelecto, la cual conduce a la negligencia, a la creencia errónea de pensar que la fuerza es la única forma posible de poder y a la trasgresión de los valores que terminan por determinar conductas contrarias a la vida humana.

Pero retomemos el hilo conductor de nuestro ensayo: el derecho a la educación. Como proyecto de nación, en el texto constitucional se resalta que el fin de la educación es lograr la democracia, y en la Fracción II, inciso *a)* del artículo 3º se subraya el deber ser de la democracia: “*como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo*”.

Y aquí la previsión del legislador constituye una ventana abierta al cambio social tendente a construir un futuro deseable. Educar para la democracia es actuar no sólo políticamente, sino también pedagógicamente porque se trata de desarrollar la aptitud humana para aprender a pensar y contextualizar el saber que permita traducir, reconstruir, procrear y transformar la realidad vivida. Paradoja del deseo de lograr un “constante mejoramiento” desde y en la esfera de lo económico, social, cultural y político poseyendo la condición ética que equilibra el hacer de la acción política en el ser social para beneficio común responsable y solidario.

Contexto del ideal democrático percibido y sentido (en la acepción de “razón de ser”) donde la educación debe jugar de manera permanente un papel fundamental para el logro de un modo de vida fundado en la libertad, la igualdad, la participación cooperativa, la justicia en la proporcionalidad y la equidad en el conocimiento, condiciones indispensables para recobrar, mantener y reproducir la paz social y el bienestar general.

Pero como todo cambia en el ser social, también cambia el hacer democrático y, por tanto, también debe cambiar el sentido educativo. Actualmente el concepto de democracia requiere ser repensado a la luz de las nuevas condiciones de vida y las exigencias crecientes del mercado-mundo que emanan de la llamada “sociedad del conocimiento”, sintagma bajo el cual se cubre el nuevo sentido del mercado-mundo. La educación, o más claramente dicho, el sistema educativo nacional también debe tener en claro, como se marca en la Fracción II, inciso *b)* del artículo 3º, que es necesario poner atención: *“a la comprensión de nuestros problemas”*.

Y una concurrencia creciente es la exigencia del mundo actual de un aprendizaje donde el individuo piense en la complejidad, genere conocimiento, realice trabajo en redes, comprenda diversos campos del conocer y tenga el manejo de lenguajes, incluyendo el tecnológico. En este sentido debemos, más que nada, hablar de construir una “Sociedad Aprendiziente”. Sin embargo no estamos atendiendo este asunto de manera integral y con sentido responsable para con las generaciones futuras. Abundan los ejemplos y son abrumadores los datos que demuestran nuestro creciente atraso educativo que nos coloca al menos tres generaciones por debajo de los países más desarrollados, violentándose buena parte del mandato constitucional.

Nuestro sistema educativo no responde, porque no se corresponde con la dinámica de transformación generada por el avance del conocimiento y el desarrollo de la tecnología, ambos en retroalimentación permanente. Tampoco se corresponde con la nueva visión que percibe la realidad en sus complejas conexiones que procrean espacios emergentes y dinámicas auto-organizadoras. Mucho menos se corresponde con la demanda del mercado mundial que requiere de una rearticulación del saber en aprendizajes continuos y creativos. Como tampoco se corresponde con la dinámica social, cultural y política cuyos cambios inciden en la actitud y comportamiento humano.

Es fundamental que la educación continúe cumpliendo su tarea social de proporcionar condiciones inclusivas para el aprendizaje, en consonancia con la complejidad laboral, social y cultural actual. Sobre todo porque el conocimiento es imprescindible en la dinámica del mercado actual y sustancial para desarrollar una ética social democrática. Lograrlo no es

fácil porque implica una transformación profunda de la relación educativa y de la concepción de los individuos respecto a las condiciones reales de la existencia. Empero, en el proyecto de nación perfilado en la *Carta Magna* están los elementos jurídicos, sociales y políticos que es necesario recobrar para retomar el propósito educativo y refundar la educación y el sistema escolar derivado.

Lo que se requiere es dejar de “parchar” (cual uniforme roto) la estructura educativa con acciones reactivas que poco o en nada mejoran los procesos de aprendizaje, y en cambio sí hundan más al país en el marasmo de la ignorancia. Lo que realmente se requiere es consciencia y compromiso de la sociedad y voluntad política del Estado, para realizar una profunda reforma integral que comprenda la relación transversal de lo cognitivo, estético, ético, social y pedagógico, y no sólo quedarse en el ámbito de lo político y administrativo. La mira debe ser recolocar a la educación en la línea del progreso humano y el desarrollo nacional. Concurrencia de relaciones implicadas y contempladas en los principios políticos y pedagógicos de nuestra *Constitución*, desde los que tenemos que repensar la democracia social y cognitiva como uno de los grandes fines de la educación.

Si la sociedad cambia, también el concepto y el ejercicio de lo que implica la democracia tiene que cambiar. La democracia no debe estar limitada a la concepción reduccionista y mecánica del recambio de administradores de un gobierno, tal y como lo concibe la partidocracia que en el rejuego político simula la participación ciudadana como actuación de voluntad colectiva. No, la democracia no es sólo “elegir” a los gobernantes y representantes populares. La democracia es igualdad en la soberanía ciudadana y libertad política del conjunto del pueblo sin distinciones, sentido que incluye a la educación como un pilar sólido y fundamental de su hacer para ser. Y la igualdad no refiere al ámbito cerrado de los privilegios políticos. La igualdad es la conformidad de una cosa con otra en correspondencia y disposición, lo que en los entornos reales de la existencia actual, ubica al conocimiento como condición esencial para que los individuos estén en conformidad cognitiva y tengan la posibilidad de incluirse en el contexto del mercado-mundo.

Concebir lo cognitivo en la democracia, es establecer la relación transversal del conocimiento como derecho universal en igualdad para

la inclusión social y en libertad para la creatividad en el aprender. Es crear verdaderas condiciones para hacer posible el acceso a una “sociedad aprendiente”. La cuestión real es que, en la lógica del mercado global, quien contrata es un receptor de “capital humano”. Es decir, requiere, compra y paga conocimientos, habilidades de aprendizaje resolutivo y capacidad creativa aplicada a la solución de problemas y al desarrollo productivo. Quien vende es el poseedor del capital cognitivo y de la capacidad creativa para aprender en la incertidumbre y en el quehacer cultural y laboral. Habilidad que exige de mentes que pueden analizar, clasificar, estudiar y procesar la información recibida con el fin de generar saber. Sustancialidad que no existe en el sistema escolarizado actual, pensado para una sociedad que ya no existe y que, por tanto, resulta contrario al espíritu igualitario de la democracia al excluir a las personas de la posibilidad de ser incluidos en la exigencia laboral de un mercado cambiante y demandante de lo nuevo.

De ahí que el principio democrático en la educación del siglo XXI, tiene que radicar en la defensa y promoción igualitaria del derecho de acceso que el conjunto social y todo individuo debe tener al conocimiento pertinente y actualizado. Derecho que en su devenir tiene que nacer de una pedagogía de la complejidad, cuyo sentido consista en propiciar espacios cognitivos y afectivos de aprendizaje para formar individuos como seres creativos de acuerdo a su autonomía y particularidad personal. Seres humanos que crezcan en inteligencia, no sólo para desarrollar la capacidad de resolución de problemas y creación de soluciones, sino también para participar en la construcción de dominios de consenso y de colaboración en la relación transversal cognitiva y el aprendizaje colaborativo y en red.

Y este sentido no es ajeno a nuestra *Constitución*, pues está en concordancia con lo que se apunta en el inciso c) de la Fracción II, que es contribuir: “a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos”.

A lo que se agrega en el inciso *d*) la calidad como base para evitar privilegios cognitivos e impulsar el mejoramiento educativo. La educación en libertad y para la libertad no debe fomentar la oposición, la inequidad, la diferencia ni la competencia. La libertad en la educación otorga el derecho que tiene el aprendiente de cultivarse, es decir, de desarrollar el conocimiento, el talento, la inteligencia y las habilidades propias en un sentido integral y colaborativo. Algo que en el cuerpo constitucional se reafirma a partir de los derechos universales que son esencia biológica y cultural de la humanidad: “convivencia”, “fraternidad” e “igualdad”.

Vivir en compañía, buena correspondencia y en conformidad de unos y otros, es lo que en suma significa la relación transversal de los tres principios universales. Por ello nadie tiene derecho a negar el acceso a la educación que es principio universal de la humanidad. Como nadie tiene facultades para evitar que todo individuo se organice para lograr mejores condiciones de vida mediante el aprendizaje creativo y liberador.

El Estado mexicano tiene la obligación de asegurar el cumplimiento de ese derecho propiciando alternativas educativas democráticas que asistan a los procesos de aprendizaje y formación. Como también tiene la obligación de respetar el derecho de asociación, sobre todo cuando se trata de defender la “*dignidad humana*” mediante la educación como condición para la superación personal y social.

Quienes atentan contra tan sublime derecho a la educación que es principio universal, atentan contra la libertad, la igualdad, la solidaridad y la convivencia en el espíritu de la democracia, erigiéndose como testaferrero de la barbarie y la inequidad.